

SECRETARÍA: Sincelejo, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que la parte actora presentó nueva solicitud de incidente de desacato. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Acción: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2020-00190-00
ACCIONANTE: FREDY JOSÉ HERNANDEZ PERNETH
ACCIONADO: DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

1. ANTECEDENTES

El señor Fredy José Hernández Perneth, presenta nuevamente incidente de desacato, alegando que el día 01 de marzo del año 2021, envió documentos firmados para renuncia a términos de interposición de recurso de reposición y solicitud de ejecutoria, que hizo llegar al correo electrónico notificaciones@buzonejercito.mil.co. Y que han pasado 10 días hábiles del mismo y no le ha sido remitida la Resolución No. 288192 del 18 de diciembre de 2020, con el sello ejecutoriado.

Por lo que solicita se ordene al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL, dé cumplimiento al fallo de tutela de fecha 02 de marzo de 2021, esto es que se

expida resolución con sello de ejecutoriado, y de no proceder así, se abra el correspondiente procedimiento disciplinario e incidente de desacato, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991. Encontrándose pendiente que el despacho se pronuncie al respecto.

2. CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo expuesto por el accionante, el fundamento de la presente solicitud de incidente de desacato, se centra en la falta de respuesta a la solicitud enviada el 01 de marzo de 2021, en la cual manifiesta que renuncia al término para la interposición del recurso de reposición contra la Resolución No. 288192 de fecha 18 de diciembre de 2020, mediante el cual se dispuso el reconocimiento de las cesantías definitivas a favor del señor Fredy José Hernández Perneth. Pretendiendo con dicha solicitud la entrega de la constancia de ejecutoria del referido acto administrativo.

Al respecto debe precisarse que la sentencia de tutela adiada 10 de diciembre de 2020, proferida por este juzgado dentro del radicado No. 70-001-33-33-008-2020-00190-00, dispuso amparar el derecho fundamental de petición del actor y en consecuencia la orden a la parte accionada Ministerio de Defensa – Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, de dar respuesta de fondo a la petición de 08 de octubre de 2020, sobre el reconocimiento y pago de sus cesantías definitivas.

Decisión judicial sobre la cual se adelantó incidente de desacato contra el Coronel Héctor Alfonso Candelario Guaneme, en su condición de Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional; trámite en el cual se constató la respuesta a la petición de 08 de octubre de 2020, a través de la Resolución 288192 de 18 de diciembre de 2020, la cual como bien lo señala el accionante, le fue notificada vía correo electrónico; agotándose con ello el amparo al derecho fundamental tutelado y en consecuencia, se resolvió dar por terminado el incidente a través de providencia de fecha 02 de marzo de 2021, la cual le fue notificada al actor el día 03 de marzo del año en curso.

Así, al no existir sustento para darle trámite a la solicitud de incidente de desacato elevado por el accionante, este despacho se abstendrá de admitir el mismo.

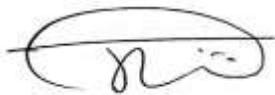
Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO. Abstenerse de abrir el presente incidente de desacato promovido por el señor Fredy José Hernández Perneth, contra la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional; al haberse constatado el cumplimiento de la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2020, proferida por este juzgado, dentro del radicado No. 70-001-33-33-008-2020-00190-00.

SEGUNDO. Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez

SMH

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1eee640c3064355289a517c08810a8ebaf5415043dda48c9f1ffea7081b03b**
Documento generado en 06/04/2021 02:12:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>